



# RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 495-2019-A-HMPP-PASCO

CERRO DE PASCO, 05 DE DICIEMBRE DE 2019

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO,  
quien suscribe;**

**VISTO:**

El Memorando N°5164-2019-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N°0437-2019-HMPP-GAJ, Memorando N°04798-2019-HMPP-A/GM, Informe N°1723-2019-HMPP-GM/GSP, Informe N°707-2019-HMPP-GM-GSP/SGMA, Informe N°014-2019-HMPP-GM-GSP-SGMA-PAVRRSSIM, Memorando N°175-2019-HMPP-GSP/SGMA, Memorando N°298-2019-HMPP-GM/GSP, Informe N°542-2019-HMPP-GM-GSP/SGMA, Informe N°001-2019-HMPP-GM-GSP-SGMA-PAVRRSSIM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 192.- "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*", del mismo modo el Art. 195.- "*los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (...)*"

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;*"

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 7.- Titular de la Entidad, numeral 7.2 El titular de la Entidad es el responsable de, inciso ii) *Lograr que los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo institucional y presupuesto institucional se reflejan en las funciones, programas, Sub programas, actividades y proyectos a su cargo;*

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo 80° del mismo cuerpo normativo, *las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, *que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto.*

Que, el literal b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1278 señala : "*Valorización de residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final*".





*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, busca asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública. Que, el artículo 36° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM refiere que: "(...) Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48° del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS. (...)".

Que, el artículo 65° del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente refiere que: "*La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos sólidos. Son consideradas operaciones de valorización: reciclaje, compostaje, reutilización, recuperación de aceites, bioconversión, coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otras alternativas posibles y de acuerdo a la disponibilidad tecnológica del país. (...)*".

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente estructurada en base a cuatro ejes temáticos esenciales, siendo que en el Eje de Política 2 - Gestión Integral de la calidad Ambiental, en su componente 4. residuos sólidos, establece como uno de los Lineamiento de política, el fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento.

Que, a través del Decreto Supremo N° 296-2018-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de diciembre de 2018, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2019.

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, se aprueba las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2019.

Que, de conformidad con la Guía para el cumplimiento de la Meta 03 del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2019: "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", establece en la Actividad 02: "La valorización de los residuos sólidos orgánicos municipales".

Que, mediante el Informe N° 1723-2019-HMPP-GM/GSP, de fecha 06-11-2019, el responsable de la Gerencia de Servicios Públicos, solicita la aprobación del "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales del Distrito de Chaupimarca - 2019", (52 - Folios), mediante resolución de alcaldía, el mismo que será reportado al Ministerio del Medio Ambiente - MINAM.

Que, mediante el Informe N° 014-2019-HMPP-GM-GSP-SGMA-PAVRRSSIM, de fecha 05-11-2019, la supervisora del Plan Anual de Valorización de Residuos Inorgánicos, remite el plan ya descrito y otorga su opinión favorable para la aprobación del mismo; y asimismo menciona que, con este acto se estaría cumpliendo la META 3 Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos, Municipales, Actividad 01.

Que, el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales del Distrito de Chaupimarca - 2019", se encuentra adjuntada al expediente causal del presente informe, con sus respectivos informes favorables, para su aprobación por parte del titular de la entidad.

Que, con Memorando N°05164-2019-HMPP-A/GM, del 04 de diciembre del 2019, el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto resolutorio para la aprobación del "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales del Distrito de Chaupimarca - 2019".

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** APROBAR el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales del Distrito de Chaupimarca - 2019".

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos.

**ARTICULO TERCERO. -** NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Medio y Ambiente, y a los Órganos Estructurados correspondientes, para su cumplimiento y ejecución.

**ARTICULO CUARTO. -** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PASCO



MARCO A. DE LA CRUZ BUSTILLOS  
ALCALDE

